

ADENDA NÚMERO DOS AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL MAESTRO IGNACIO RUELAS OLVERA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO “EL IEE”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ Y EL MAESTRO SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE PRECISAR LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS DERIVADOS DEL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LAS ACTAS DESDE LAS CASILLAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022 EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

ÚNICA. El 23 de mayo de 2022, mediante oficio INE/DECEyEC/0725/2022, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de “**EL INE**”, solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, hacer del conocimiento a “**EL IEE**”, la aportación a realizar por el servicio de voz y datos, en términos de lo establecido en el Apartado 3 del Anexo Financiero suscrito por “**LAS PARTES**”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. La presente Adenda tiene por objeto precisar los compromisos económicos por el servicio de voz y datos que requieren las aplicaciones utilizadas para digitalizar las Actas desde las casillas, de conformidad con lo establecido en la cláusula Primera, Apartado 3, “Digitalización de las Actas desde las Casillas”, del Anexo Financiero al Anexo Técnico número Uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 suscrito entre “**LAS PARTES**”.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**”, acuerdan que “**EL IEE**” aportará la cantidad de **\$75,704.00 (Setenta y cinco mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N)**, por concepto del servicio de voz y datos para la digitalización de las Actas desde las casillas.

Concepto	Servicio del mes de mayo	Servicio del mes de junio	Monto total a cargo de "EL IEE"
Servicio de Voz y Datos	\$56,778.00*	\$18,926.00	\$75,704.00

*Nota: "EL IEE" informó mediante oficio IEE/P/1773/2022, de fecha 30 de mayo de 2022, que realizó la primera aportación, en términos de lo establecido en la Declaración Única.

TERCERA. Los montos señalados en la cláusula Segunda, son los necesarios para la digitalización de las Actas desde las casillas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en el estado de Aguascalientes, por lo que "EL IEE", con cargo a su presupuesto autorizado, se obliga concluir con los compromisos establecidos en la cláusula Segunda, mediante transferencia que realice a "EL INE" de la totalidad de los recursos acordados, **dentro de los cinco días siguientes** a la firma del presente instrumento jurídico.

La transferencia electrónica deberá hacerse a la cuenta bancaria de "EL INE" número: **0196253482**; para depósitos entre cuentas de **BBVA** corresponderá el convenio: **001741667**; o en caso de depósitos de otros bancos se realizarán a la Cuenta CLABE CIE: **012914002017416675**. En cualquier caso, deberá señalarse la siguiente Referencia: **23AGUASCALIENTES1**.

Asimismo, "EL IEE" señala como su cuenta bancaria la número: **0638814668**, con CLABE: **072010006388146682** de la Institución Financiera **GRUPO Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.**, la cual se utilizará para los efectos derivados del presente instrumento de coordinación.

CUARTA. Será de la estricta responsabilidad de "EL IEE" realizar las gestiones oportunas y necesarias ante su Órgano Superior de Dirección en términos de "**EL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL**", la Ley de Hacienda del estado de Aguascalientes, y demás normatividad aplicable, a fin de contar con la suficiencia presupuestal para atender los requerimientos financieros a que se refiere el presente instrumento.

QUINTA. "**LAS PARTES**" se comprometen a realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Adenda.

SEXTA. "**LAS PARTES**" expresan que, el presente instrumento documenta actividades previas a la suscripción y con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito el 29 de septiembre de 2021, para todos los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que la presente Adenda es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

OCTAVA. “LAS PARTES” deberán publicar la presente Adenda en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”**, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) de **“EL REGLAMENTO”**.

La presente Adenda se firma electrónicamente, el 14 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Por **“EL INE”**
El Consejero Presidente

Doctor Lorenzo Córdova Vianello

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo
Molina

El Vocal Ejecutivo

Maestro Ignacio Ruelas Olvera

Por **“EL IEE”**
El Consejero Presidente

Maestro Luis Fernando Landeros
Ortiz

El Secretario Ejecutivo

Maestro Sandor Ezequiel Hernández
Lara



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda Número Dos al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2021-2022, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, documento que consta de 3 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

